

PORTUGAL

Legislación vigente (principios rectores)

La educación preescolar está regida por la Ley de Bases del Sistema Educativo (Ley N.º 46/86), por el Decreto Ley N.º 43/89 (preescolar), por el Régimen Jurídico de Desarrollo de la Educación Preescolar (Decreto-Ley N.º 147/97) por las Orientaciones Curriculares para la Educación de la Infancia (Despacho N.º 5220/97) y por la Ley Marco de Educación Preescolar (Ley N.º 5/97).

A través de este marco jurídico la educación preescolar es considerada la primera etapa de la educación básica, destinada a los niños desde los 3 años de edad hasta su acceso al primer año de la enseñanza básica, y tiene carácter no obligatorio. Existe una legislación especial para la integración de los niños con necesidades específicas en los establecimientos públicos de enseñanza en los niveles básico y secundario (Decreto-Ley N.º 319/91). Para estos niños existe una adaptación de las condiciones del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estas adaptaciones pueden revestir las siguientes formas: equipamientos especiales de compensación, adaptaciones materiales, condiciones especiales de matrícula, adecuación en la organización de las clases o, apoyo pedagógico, enseñanza especial. Estas medidas son de aplicación individualizada, pudiendo el mismo niño beneficiarse de una o más medidas simultáneamente.

Dependencia administrativa

La responsabilidad administrativa puede ser del Ministerio de Educación, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de iniciativas privadas. La responsabilidad pedagógica es solamente del Ministerio de Educación.

Objetivos

Los objetivos específicos de los cuidados de los niños de 0 a 3 años de edad son:

- Proporcionar un bienestar y un desarrollo integral de los niños en un clima de seguridad afectiva y física, durante el alejamiento parcial de su medio familiar a través de una atención individualizada.
- Colaborar estrechamente con la familia en una partición de cuidados y de responsabilidades en todo el proceso evolutivo de los niños.
- Colaborar de manera eficaz en el despeje precoz de cualquier incapacidad o deficiencia, asegurando su encaminamiento adecuado.

La finalidad de los cuidados dedicados a los niños de 0 a 3 años de edad es apoyar a las familias en la tarea de educación de sus hijos, y proporcionar a cada niño oportunidades de desarrollo global, promoviendo su integración en la sociedad.

Los objetivos que persigue la educación preescolar son:

- Promover el desarrollo personal y social de los niños con base en la experiencia de la vida democrática, en una perspectiva de educación para la ciudadanía.
- Fomentar la inserción del niño en grupos sociales diversos, en el respeto por la pluralidad de culturas, favoreciendo una progresiva conciencia de su papel como miembro de la comunidad.
- Contribuir para la igualdad de oportunidades en el acceso a la escuela y para el suceso del aprendizaje.
- Estimular el desarrollo global de cada niño, en el respeto por sus características individuales, inculcando comportamientos que favorezcan aprendizajes significativos y diversificados.

- Desarrollar la expresión y la comunicación a través de la utilización de lenguajes múltiples, como medio de relación, de información, de sensibilización estética y de comprensión del mundo.
- Despertar la curiosidad y el pensamiento crítico.
- Proporcionar a cada niño condiciones de bienestar y de seguridad, específicamente en el ámbito de la salud individual y colectiva.
- Incentivar la participación de las familias en el proceso educativo y establecer relaciones de efectiva colaboración con la comunidad.

Son finalidades de la educación preescolar: apoyar a las familias en la tarea de educación a sus hijos; proporcionar a cada niño la oportunidad de desarrollar su autonomía, socialización y desarrollo intelectual; promover su integración equilibrada en la sociedad, y prepararla para una escolaridad exitosa.

Organización del nivel

Intervalo de edad

De 0 a 6 años.

Niveles o ciclos

De 0 a 3 años: guardería, que depende del Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.

De 3 a 6 años: educación preescolar (jardín de infancia).

Obligatoriedad

No es obligatoria.

Instituciones y programas vigentes

Existen dos redes de educación preescolar a cargo del Ministerio de Educación: la red pública y la privada (enseñanza particular y cooperativa), que se complementan entre sí y constituyen una red nacional de educación preescolar, cuya coordinación, acompañamiento y apoyo se encuentra bajo la responsabilidad de las direcciones regionales de educación.

Además de estas dos modalidades existe también la educación de infancia itinerante, que consiste en la prestación de servicios de educación preescolar mediante el envío de un educador de infancia a zonas de difícil acceso u otras zonas con un número reducido de niños, y la animación infantil comunitaria, que consiste en la realización de actividades adecuadas para el desarrollo de los niños que viven en zonas urbanas o suburbanas carenciadas, a llevar a cabo en instalaciones cedidas por la comunidad local, en un determinado período de tiempo.

La red de establecimientos de enseñanza preescolar que depende del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es regida por los centros regionales de seguridad social y engloba establecimientos de la red pública y privada.

Los establecimientos de la red privada cuentan también con el apoyo de otras instituciones, tales como: instituciones privadas de solidaridad social, autárquicas, cooperativas y compañías. La mayor parte de las instituciones, públicas y privadas, que están bajo la tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social disponen también de guarderías para niños con edades comprendidas entre los 3 meses y los 3 años.

Los dos tipos de servicios (jardín de infancia y guardería) pueden funcionar en el mismo edificio o separados.

De acuerdo con la Ley de Bases, la educación preescolar se realiza en unidades distintas o incluidas en unidades escolares donde también sea suministrado el primer ciclo de enseñanza básica.

Siempre que las estructuras de los establecimientos lo permitan, las secciones de alumnos deben ser organizadas de acuerdo con las edades. En los establecimientos del

Ministerio de Educación el componente educativo tiene una duración de cinco horas de trabajo diario, dividido en dos períodos, cinco días por semana. El horario puede ser complementado con actividades no curriculares, de animación socioeducativa.

Planes de estudio o marco curricular

Por despacho N.º 5220/97 del 4 de agosto fueron aprobadas las orientaciones curriculares para la educación preescolar que se constituyeron como un conjunto de principios generales pedagógicos y organizativos para los educadores de la infancia en la toma de decisiones sobre su práctica, esto es, en la conducción del proceso educativo a desarrollar con los niños.

Las orientaciones curriculares para la educación preescolar contemplan áreas de contenidos que deben ser trabajadas de forma articulada:

- Área de formación personal y social.
- Área de expresión/comunicación.
- Dominio de expresiones con diferentes vertientes: expresión motora.
- Dominio del lenguaje oral y abordaje de la escritura.
- Dominio de las matemáticas.
- Área de conocimiento del mundo.

Los grupos de niños pueden ser de edades heterogéneas o constituirse por grupos de la misma edad. El número de niños máximo por salas y por educador es de 25.

Docentes (requisitos legales y nivel educativo)

Los docentes de la educación preescolar son llamados educadores de la infancia. Cada establecimiento de educación preescolar es coordinado por un director pedagógico, el cuál es obligatoriamente un educador de la infancia o un técnico de educación debidamente reconocido para el efecto por el Ministerio de Educación.

La formación inicial de los educadores de la infancia era, antes del año 1997/98, realizada por institutos superiores politécnicos (escuelas superiores de educación), donde adquirían el grado de bachiller, después de 3 años de estudios.

En 1997 se estableció que a futuro los educadores de la infancia tendrán que completar los estudios a nivel de licenciatura (5 años de estudios superiores). La formación de estos profesores se realiza en las universidades o en escuelas superiores de educación y debe incluir una componente de educación social, personal, cultural, científica, tecnológica y artística ajustada; la componente de ciencias de la educación y la componente de práctica pedagógica. Existen algunas escuelas de formación que incluyen formación especializada, siendo posible una gran heterogeneidad de situaciones.

El personal docente en ejercicio de funciones es obligado a la prestación de 35 horas semanales de servicio. El horario semanal de los docentes integra una componente lectiva de 25 horas y una componente no lectiva a desarrollarse en 5 días semanales.

La relación personal auxiliar de acción educativa por sala es de un elemento de personal auxiliar una o dos salas. El personal auxiliar tiene que tener como habilitación mínima la escolaridad obligatoria.

El Ministerio de Educación, en articulación con las escuelas de enseñanza superior, con los centros de formación de las asociaciones de escuelas y con otras entidades formadoras, desarrolla programas de formación continua del personal docente y no docente de los establecimientos de educación preescolar de la red nacional de educación preescolar.

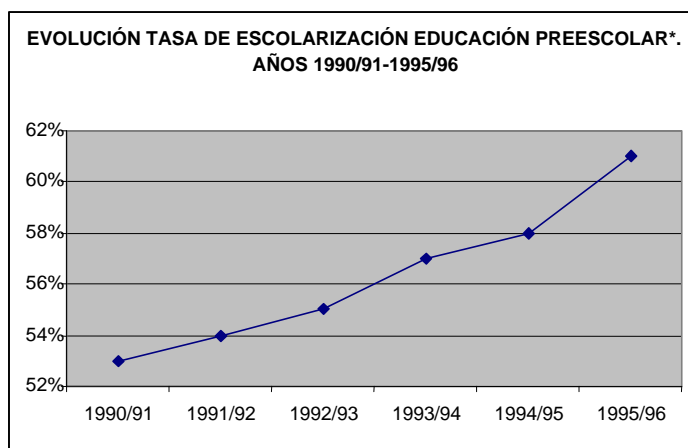
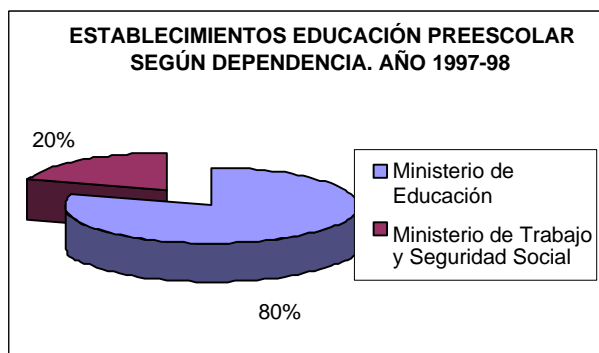
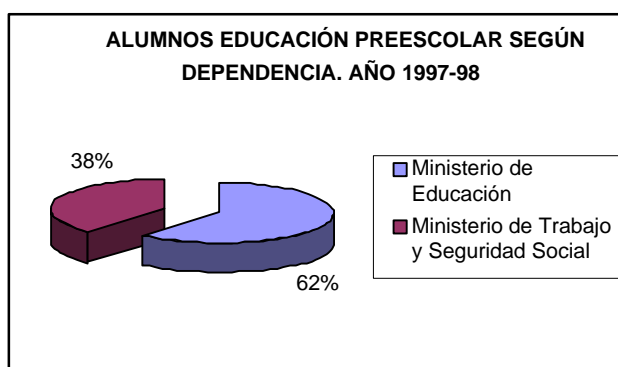
Los profesores de enseñanza pública son funcionarios del Estado.

La colocación en los lugares de jardines de infancia públicos se lleva a cabo por concurso, en lugares de jardines de infancia de la red privada mediante selección y entrevistas.

Datos estadísticos

ALUMNOS, DOCENTES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR SEGÚN DEPENDENCIA. AÑO 1997-98						
	Dependencia					
	Ministerio de Educación			Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		
	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total
Alumnos	88.031	36.280	124.311	4.343	72.720	77.063
Docentes	5.193	2.334	7.527	-	-	-
Establecimientos	3.969	1.100	5.069	123	1.167	1.290

FUENTE: Departamento de Evaluación, Prospectiva y Planeamiento – DAPP.



FUENTE: Anuario Estadístico 1999. UNESCO.

NOTA: *Se toman en cuenta los niños de 3 a 5 años de edad.

Organización y Perspectivas del Nivel Inicial en Iberoamérica

[Regresar a Índice](#)